



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 05 de Noviembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-1, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, a "**MANDANTE**"; y doña **ROSA YASMIN GARRIDO DIAZ**, chilena, cédula de nacional de identidad N° 13.370.864-1, con domicilio en **Villa Villa Alborada, Pasaje Santa Gemita N°120**, de la comuna de Hualañé, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé requiere la contratación de Servicio de Banquetería para la realización de taller Socio Laboral para los 30 beneficiarios del Programa Ingreso Ético Familiar.

SEGUNDO: . El Servicio de Banquetería se realizara el día y horario establecido en este contrato, el cual será el siguiente: El taller Socio Laboral se realizara el día Viernes 07 de Noviembre del año 2014, desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas. Siendo tema a tratar Autoeficacia.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de \$266.667.- (doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido.

Todo lo anterior, contra presentación de boleta de honorarios y certificado que acredite el trabajo realizado emitido por el Jefe de Unidad y Acompañamiento del Programa Ingreso Ético Familiar.



CUARTO: El presente contrato durará desde el 07 de Noviembre de 2014 hasta el 07 de Noviembre de 2014. Podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad. Se permite dar término al contrato previo aviso.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Sr. Ramiro Cordero Núñez, Jefe de Unidad y Acompañamiento Programa Ingreso Ético Familiar.

SEXTO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SÉPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

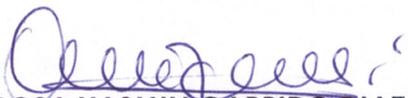
OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ROSA YASMIN GARRIDO DIAZ** no estará sujeto a fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ROSA YASMIN GARRIDO DIAZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades



Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor uno de cuales quedará en poder del interesado.


ROSA YASMIN GARRIDO DIAZ

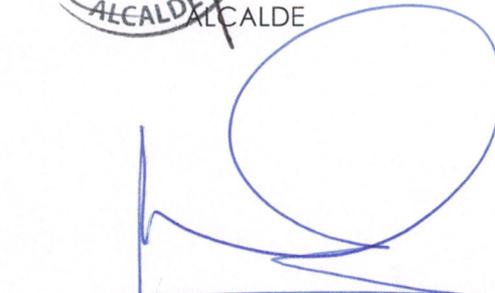
RUN: 




RAMIRO CORDERO NUÑEZ
JEFE DE UNIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO
EF



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

